

ra que conocemos mejor, ni si quiera que vayamos a desalentar acciones indebidas. Esta enorme espectacularización del ver que estamos viviendo como un imperativo focal, como una impronta del mundo actual, ¿realmente genera conocimiento sobre la realidad? Porque pudiera estar sucediendo que más bien nos devalúe la realidad, por una razón: lo que vemos no es lo real sino una distorsión de la de ella. Hoy en día estamos viviendo el *ethos* del ver, del verse a sí mismos y de ser vistos. Parecería que el ver es una condición de existencia, si no somos vistos no existimos, esa es la razón por la cual la intimidad termina siendo vulnerada, entonces la intimidad pasa a ser pública.

#### ¿Cuáles serían entonces las ventajas y desventajas de la video vigilancia?

No le veo ninguna ventaja más que la espectacularización, me parece que calma la vanidad de los funcionarios, sin que necesariamente sea malo o que no sirva para nada. Lo que digo es que no es con ese tipo de acciones que vamos a mejorar la convivencia ciudadana sino con otro tipo de cosas: una sociedad de calidad, una ciudad sin pobres, donde todos sean reconocidos como diferentes, una sociedad donde haya redistribución del ingreso, donde todos tengan acceso al sistema educativo, donde todos puedan tener una alimentación digna y suficiente.

#### ¿Mientras se va construyendo esta sociedad, podrían ser estas medidas un aporte?

Desconfiaría de la video vigilancia, no quiere decir que tenga que desaparecer, pero no apostaría a que este mecanismo sea efectivo para la seguridad ciudadana



Por Jenny Pontón

#### EN CORTO

- En Londres existen 10.524 cámaras de CCTV en los 32 distritos de la ciudad. Un estudio realizado por los el grupo de liberales - demócratas muestra que no existe una relación entre el número de cámaras y la efectividad en la prevención del delito. Así, en el distrito con mayor número de cámaras, Hackney (1.484), se ha logrado detener el delito en un 22%; en los distritos con un promedio de 770 cámaras se ha detenido en un 21%; y, en los distritos con menos de 100 cámaras, el delito se ha reducido en un 20%.
- Según el Observatorio de CCTV Camera Watch de Inglaterra, un gran porcentaje de las cámaras del país operan ilegalmente y transgreden el código de información y los límites de privacidad. Se estima que hasta un 90% estén cometiendo estas ilegalidades.
- De acuerdo a la Unión de Libertades Civiles de Nueva York, existen 4.200 cámaras públicas y privadas en Manhattan, y se espera adherir una red de 3.000 más en el sector financiero de la ciudad. Según la policía de Nueva York, las comunidades con video vigilancia manifiestan sentirse a gusto y más seguras con la presencia de las cámaras.

#### INTERNACIONAL

## La video vigilancia: un sistema de seguridad que requiere de control y regulación

Andrea Betancourt

Madrid es una de las ciudades que más en serio ha tomado el tema de la video vigilancia. Esta medida, sin embargo, ha sido aplicada en un marco de normas constitucionales y reguladoras, y de dictámenes españoles y de la Unión Europea. Una de las últimas iniciativas lideradas por el Ayuntamiento de Madrid fue la introducción de cámaras fijas y móviles en la Plaza Mayor, como estrategia de prevención y apoyo a los servicios de vigilancia de la Policía Municipal. Esta iniciativa fue impulsada primordialmente por los comerciantes de la zona, al ser un espacio ampliamente frecuentado por madrileños y turistas – un promedio de 10.000 a 12.000 personas transita en esta plaza diariamente. La instalación de estas cámaras fue realizada con el propósito de garantizar la seguridad del lugar y de sus calles colindantes, para mantener así el carácter turístico y dinámico de la plaza.

El sistema de video vigilancia instalado en la Plaza Mayor está formado por 14 cámaras fijas y 12 móviles, protegidas por carcasas anti-vandálicas. Las fijas han sido instaladas con la idea de vigilar de manera general la movilidad de las calles que confluyen en el área; mientras las móviles vigilan las galerías de la plaza. Considerando que pese a las cualidades positivas que puede presentar la video vigilancia en términos de seguridad pública, también puede convertirse en una invasión a los derechos de privacidad y al libre ejercicio de las libertades ciudadanas —siendo la protección de estos valores el principal objetivo de las fuerzas y cuerpos de seguridad de acuerdo a la Constitución Española. Es por esto que la video vigilancia en este país se sometió a la Ley 4/97, la cual permite la instalación de cámaras fijas y móviles en lugares públicos abiertos o cerrados. Esta “Ley de video vigilancia” ampara un reglamento de desarrollo y ejecución de las videocámaras de manera que éstas sean utilizadas para los fines específicos de seguridad y no transgredan los límites de la privacidad. Es decir, las cámaras han sido ubicadas de manera que sólo pueden avizorar las vías públicas, reduciendo el *zoom* y limitando la grabación a las zonas de privacidad establecidas. Las cámaras móviles, incluso, tienen un techo que bloquea la visibilidad hacia los departamentos residenciales de la plaza. Los reglamentos determinan además, que las grabaciones deben ser destruidas después de un mes de filmadas, a menos de que sean utilizadas para casos penales y/o administrativos.

Adicionalmente, existen otras leyes que complementan el funcionamiento adecuado y efectivo de la video vigilancia: la Ley 19/2007 “Contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en los espectáculos deportivos”, permite identificar estos actos a través de las imágenes captadas por las cámaras en eventos de asistencia masiva; y, la Ley Orgánica 15/1999 de “Protección de datos de carácter personal” controla el tratamiento de imágenes e información personal captadas por las cámaras, impidiendo que su difusión indiscriminada afecte la intimidad individual y familiar. De esta forma, la video vigilancia se convierte en un instrumento de seguridad más integral, ya que no sólo capta los delitos contra la propiedad y los de agresión física, sino también las de tipo xenofóbico y racista que se pueden pasar por alto en espectáculos de alta concurrencia pública.

Como muestra el caso de España, el sistema de video vigilancia no puede operar por sí sólo, es necesario que sea enmarcado en una serie de leyes y reglamentaciones que aseguren una utilización efectiva y el tratamiento respetuoso y restringido de la información captada por las cámaras. Estos sistemas no pueden atropellar la intimidad y la propiedad privada de la ciudadanía, ya que antes de ser instrumentos de prevención e investigación de la inseguridad ciudadana deben garantizar los derechos de una sociedad democrática

